

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.778.

Sección de Fomento

MINAS

NÚM. DEL EXPEDIENTE: 2.487.

D. Manuel Benayas Portocarrero, Doctor en Derecho Civil, Canónico y Administrativo; Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ilustre Colegio de Cádiz; ex-Diputado á Cortes; ex-Secretario de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid; Socio Profesor de la misma; Miembro honorario de la Asociación de Abogados de Lisboa; Gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal; Socio correspondiente de la Económica de Amigos del País de Toledo; Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III; condecorado con la Cruz de tercera clase del Mérito Naval; Jefe de Administración Civil de primera clase; Oficial de la Antigua, Esclarecida y Nobilísima Orden de Santiago de Portugal; del Mérito Científico, Literario y Artístico; Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Cuevas, en nombre de D. José Antonio Corral, el primero vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 30 de Mayo de 1886, solicitando se le concedan 18 pertenencias para la mina denominada Previsión, de mineral hierro, sita en término de Villanueva del Duque y sitio conocido por Arroyo de Ciervos y terreno montuoso de varios dueños, cuyos nombres se ignoran; y linda en 300 metros en su lado Nordeste, mirando del cuarto al primer mojón ó es-

taca, con la línea de igual rumbo de la mina Virgen del Carmen, mirando al Norte desde el mojón Sur de dicha mina; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón Oeste, de la mina Virgen del Carmen, propiedad del Sr. Corral; y desde dicho punto de partida, se medirán al Sudeste 100 metros, y se pondrá la primera estaca; de ésta, en dirección Sudoeste, 600 metros, y se pondrá la segunda; de ésta, en dirección Sudeste 300 metros, y se colocará la tercera; de ésta, en dirección Noroeste, 600 metros, y se pondrá la cuarta, y de ésta, á primera, en dirección Noroeste, 300 metros, y quedará cerrado el perímetro que comprende las 18 pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello. Córdoba 9 de Junio de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones generales de Diputados á Cortes celebradas en esta provincia el día 4 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

DISTRITO DE CABRA

(Continuación.)

Sección 5.ª

VALENZUELA

- 1 D. Cristóbal Perales López.
- 2 Mateo Isidoro Susín López.
- 3 Juan Hurtado Martos.
- 4 Alonso Porcuna López.
- 5 Juan Porcuna López.
- 6 Benito Cabezon Castillo.
- 7 Alonso Sánchez García.
- 8 Miguel Arroyo Revuelta.
- 9 Manuel Castillo Oria.

- 10 D. Juan Mateo Romero Sánchez.
- 11 Antonio López Parras.
- 12 Francisco Díaz Priego.
- 13 Juan Rafael Montilla Pedregosa.
- 14 Martín Perales Serrano.
- 15 Pablo Oliván Perales.
- 16 Juan García Vallejo.
- 17 Antonio Velasco Segovia.
- 18 Alfonso Santiago Pedregosa.
- 19 Alonso Velasco Segovia.
- 20 Ildefonso Sánchez Castro.
- 21 Juan Nepomuceno Velasco.
- 22 Juan Montilla Díaz.
- 23 Juan Santiago Gordillo Gordillo.
- 24 Juan Cañete García.
- 25 Juan Antonio Gordillo Cabezon.
- 26 Manuel Arroyo Perales.
- 27 Amador Porcuna García.
- 28 Juan Rodríguez García.
- 29 Martín López Díaz.
- 30 Juan Nepomuceno Velasco.
- 31 Francisco López Vallejo.
- 32 Juan Martín Perales Velasco.
- 33 Juan Mateo Porcuna Vallejo.
- 34 Benito Gordillo Montes.
- 35 Enrique Velasco Sánchez.
- 36 Antonio Jesús García Perales.
- 37 Juan Martín Sánchez Serrano.
- 38 Luis Susín Santiago.
- 39 Francisco Porcuna Pedregosa.
- 40 Pedro Serrano López.
- 41 Fernando Prados Cabezon.
- 42 Santiago de la Cámara Roldán.
- 43 Manuel López Luque.
- 44 Juan Dionisio Gallardo Montilla.
- 45 Francisco Elías Castillo Borrego.
- 46 José Perales Rodríguez.
- 47 Ildefonso Prados Martos.
- 48 Pedro Luque Oliván.
- 49 Manuel Borrueco Castro.
- 50 Juan José Castilla Oliván.
- 51 Andrés Urbano Pedregosa.
- 52 Damián Gomáriz Lozano.
- 53 Martín Porcuna Méndez.
- 54 Santiago Martínez López.
- 55 Juan Díaz López.
- 56 Juan Pedro Luque Urbano.

- 57 D. Pablo José Sánchez López.
- 58 Antonio Sánchez García.
- 59 Antonio Serrano Arroyo.
- 60 Pedro Serrano Arroyo.
- 61 Francisco Serrano López.
- 62 Bartolomé Priego Montilla.
- 63 Ildefonso Vallejo Martínez.
- 64 Teodoro Priego Luque.
- 65 José Ruiz Lara.
- 66 Manuel Oliván y Oliván.
- 67 Juan Mateo Montilla Lara.
- 68 Pablo Oliván Gutiérrez.
- 69 Juan José Ruiz Gordillo.
- 70 Antonio Serrano Huertas.
- 71 Juan Díaz Urbano.
- 72 Antonio Sabariego Espejo.
- 73 Gregorio Martos Cabezon.
- 74 Bartolomé García Cabezon.
- 75 José Montilla Velasco.
- 76 Ginés Gomáriz Cutillas.
- 77 Martín Rafael Hidalgo Gallardo.
- 78 Andrés Luque Susín.
- 79 Pedro Montilla Gordillo.
- 80 Juan Dionisio Gallardo Porcuna.
- 81 Manuel Serrano López.
- 82 Ildefonso García Sánchez.
- 83 Juan Dionisio Gallardo Borrego.
- 84 Alfonso Luque Porcuna.
- 85 Francisco López Gutiérrez.
- 86 Antonio Gordillo Hidalgo.
- 87 Melchor Pedregosa Urbano.
- 88 Juan Martín Lara Rodríguez.
- 89 Alfonso Gordillo García.
- 90 Gregorio Rivas Oliván.
- 91 Alfonso Gordillo Montilla.
- 92 Manuel León López.
- 93 Andrés Vicente Gallardo Porcuna.
- 94 Mateo Susín García.
- 95 Vicente Arrabal y Bringas.
- 96 Antonio Pérez García.
- 97 Manuel Oliván Gordillo.
- 98 Manuel Méndez Porcuna.
- 99 Juan Francisco Hidalgo Gallardo.
- 100 Juan Rafael Porcuna Vallejo.
- 101 Martín Prados Cabezon.
- 102 Miguel Gallardo Porcuna.
- 103 Antonio Vallejo Martínez.
- 104 Pedro López Luque.

105 D. Luis Méndez Porcuna.
106 Roque Oliván Gordillo.
107 Juan de Martos Cabezón.
108 Mariano Sabariego Urbano.
109 Pedro Hidalgo Gallardo.
Han tomado parte en la votación 109 electores.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADOS
A CORTES

D. José Sánchez Guerra y
Martínez, ciento nueve... 109

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley, se certifica la presente con los infrascritos en Valenzuela á 4 de Abril de 1886.—El Presidente, Pedro Hidalgo.—Interventores: Pedro López.—Juan de Martos.—Roque Oliván.—Luis Méndez.—Antonio Ballejo.—Mariano Sabariego.

Córdoba 7 de Abril de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Núm. 836.

Sección de Fomento.

EXPOSICIONES

La Junta directiva de la Exposición Aragonesa me remite con esta fecha la invitación y Reglamento para la segunda etapa en 1886, de la que tendrá lugar el día 25 de Julio próximo.

La importancia de la Exposición Aragonesa en su primera etapa, hacen concebir desde luego la que habrá de alcanzar en la segunda, y las ventajas por nadie desmentidas, de que sean conocidas de todos las producciones de sus respectivas provincias, y ésta que las tiene muy especiales y de gran valía en todos conceptos, no será la que menos contribuya al objeto de la Exposición.

A continuación se inserta la invitación y Reglamento, á fin de que puedan ser conocidos de todos, y mi Autoridad se promete que la provincia de Córdoba habrá de figurar entre las que más contribuyan al engrandecimiento de la Exposición.

Córdoba 10 de Junio de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Exposición Aragonesa de 1885.

SEGUNDA ETAPA.—1886

INVITACIÓN

El éxito de la primera etapa de la Exposición Aragonesa debese á los señores Expositores que, sin temor á las tristes condiciones sanitarias por que el país atravesaba, vinieron á la ciudad S. H. para dar público testimonio de que la Nación española está más adelantada de lo que en realidad parece, y para justificar la cariñosa simpatía que Zaragoza inspira á todos los corazones generosos.

También los extranjeros han contribuido dignamente á la brillantez del Certamen, y á unos y á otros debe la Junta Directiva la expresión más sincera de su agradecimiento y respeto.

A pesar de la epidemia y de las dificultades que las circunstancias ofrecieron á la realización del concurso, á pesar de que los locales ocupan una superficie de más de 30.000 metros cuadrados, sin contar los parques, la Junta tuvo necesidad de negar plaza á cientos de expositores, cuyos productos no era posible acomodar en aquellos inmensos y elegantes salones, en aquellas amplísimas galerías, en aquellos pabellones de nueva fábrica y en aquellos inmensos patios.

Todo se llenó: y nada era bastante para satisfacer las necesidades de las hojas inscritas.

El público que visitó la Exposición conoce al por menor estas verdades.

El Gobierno, las Corporaciones Provincial y Municipal, han subvencionado á la Exposición y se han hecho acreedores al agradecimiento del público.

El Jurado, estudiando detenidamente cada uno de los ramos que le fueron encomendados, ha procurado apreciar en su justo valor el mérito de los objetos expuestos; y aunque la Junta Directiva siente que las esperanzas de todos los señores Expositores no hayan quedado completamente satisfechas, tributa el homenaje de su gratitud á las dignísimas personalidades, que abandonando sus quehaceres en servicio de la patria, prestaron el valioso concurso de su ilustración y saber al mejor éxito del Certamen.

La Junta Directiva espera confiadamente que la segunda etapa de la Exposición será tan importante como la primera y convoca á los señores productores, bajo el siguiente

REGLAMENTO

Artículo 1.º El día 25 de Julio próximo tendrá lugar en esta capital la solemne apertura de la segunda etapa de la Exposición Aragonesa de 1885.

Art. 2.º Serán admitidos en la Exposición:

1.º Todo género de estudios, Memorias é invenciones que tengan relación con el objeto de la misma.

2.º Los productos de todas clases de las provincias de Aragón.

3.º Los de las demás provincias de España.

4.º Los productos extranjeros que se presenten.

Art. 3.º La Exposición se verificará en el local destinado al efecto en las inmediaciones de Zaragoza.

Art. 4.º Los objetos destinados á la Exposición se clasificarán en una de las seis grandes divisiones siguientes:

1.ª Ciencias.
2.ª Artes liberales.
3.ª Agricultura.
4.ª Industrias mecánicas.
5.ª Industrias químicas.
6.ª Industrias extractivas.

Cada división comprenderá las subdivisiones que se determinen en el Reglamento.

Art. 5.º Los expositores remitirán antes de 1.º de Julio una nota ú hoja de inscripción que exprese:

1.º Su nombre y apellido, profesión y domicilio, partido judicial y provincia.

2.º Nombre del establecimiento, fábrica ó finca, y del pueblo ó sitio productor.

3.º Premios que el interesado haya obtenido anteriormente.

4.º Relación circunstanciada de los objetos ó productos que quiere exponer y su precio, al pie de la localidad productora, si lo creyese conveniente. Esta relación servirá para formar el catálogo.

5.º Espacio necesario para su colocación, expresando las dimensiones de altura, anchura y fondo.

6.º Todas las observaciones que considere el expositor.

7.º Fecha y firma del mismo.

La Junta Directiva facilitará á todos los que lo pidan hojas de inscripción impresas.

Los que deseen instalaciones especiales, fuera del edificio, acompañarán un croquis acotado de las instalaciones, y tanto éstos como los que necesitan fuerza motriz para el movimiento de sus máquinas, se entenderán directamente con la Junta Directiva antes de 1.º de Julio.

Para facilitar la redacción de esos datos, la Junta Directiva de la Exposición Aragonesa, imprimirá formularios, que pondrá á disposición de los expositores que lo deseen.

Las producciones que abraza la primera división, artículo 4.º, podrán presentarse por medio de lemas, pero se acompañará pliego cerrado con el nombre del autor, títulos científicos, residencia y firma del mismo.

La dirección de la nota ú hoja de inscripción de que trata este artículo, deberá hacerse con este sobre:

"Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Exposición Aragonesa de 1885.—Zaragoza."

Art. 6.º La Junta Directiva, en vista de la petición á que se refiere el artículo anterior, fijará el espacio que concede al expositor y las condiciones para la fuerza motriz.

Art. 7.º No se exigirá cantidad alguna á los expositores por el espacio que ocupen sus productos durante el tiempo de la Exposición en los edificios de la misma.

Art. 8.º Los objetos que á la Exposición se destinaren, deberán ser entregados é instalados por cuenta del expositor en el sitio que se les designe.

La recepción de los objetos comenzará el día 15 de Junio y terminará el 15 de Julio.

Las condiciones para la admisión de animales, plantas y frutas se fijarán oportunamente por la Junta.

Art. 9.º Los expositores remitirán los objetos en cantidad suficiente para que puedan ser apreciados, sirviendo de tipo para los cereales y productos análogos la cantidad de cinco litros.

En los líquidos que no hayan de analizarse, la de un litro, y doble cantidad en los líquidos que hubieran de analizarse.

Art. 10. No se admitirán en la Exposición, la pólvora, fulminantes y demás materias explosivas ó peligrosas.

Las sustancias alcohólicas, espirituosas é inflamables, éter, cloroformo, ácidos, sales corrosivas y otras semejantes, se podrán admitir con expresa licencia de la Junta Directiva, previas las precauciones que la misma crea necesario exigir.

Art. 11. La Junta se reserva el derecho de no admitir cualquier objeto de los que se presenten á la Exposición.

Art. 12. Todos los envíos deberán ir acompañados de dos facturas, conteniendo el nombre y apellido del expositor, ó la firma social, su domicilio, número y peso de las cajas ó paquetes, y una descripción de los objetos remitidos.

La Junta Directiva suministrará modelos de dichas facturas á los expositores que las pidieren, dirigiéndose al Presidente de la misma.

Art. 13. Los ganados que se presentaren, deberán ser previamente reconocidos por el profesor Veterinario que designe al efecto la Junta Directiva.

La manutención y custodia de aquéllos en el local de la Exposición, serán de cargo y cuenta de los expositores.

Art. 14. Los expositores que desearan hacer instalaciones especiales dentro de los edificios destinados á la Exposición, deberán ponerse de acuerdo con la Junta Directiva antes del día 1.º de Julio.

Art. 15. A todo expositor, al tiempo de presentar, ya por sí, ó por medio de un encargado especial, el objeto ú objetos que á la Exposición destinase, se le entregará un recibo talonario, que servirá de resguardo al mismo para poder recogerlos, terminada que sea aquélla.

Art. 16. Sin especial permiso de la Junta Directiva, no podrán los expositores, mientras dure la Exposición, mudar, cambiar, ni retirar los objetos expuestos.

Podrán, sin embargo, venderse aquéllos, mientras la Exposición permanezca abierta; y á este fin todo expositor que desee ofrecer sus artículos á la venta, colocará sobre cada uno de ellos un rótulo que así lo indique, con expresión del precio.

Art. 17. El que quisiere comprar alguno de los objetos expuestos en la forma prescrita por el artículo anterior, deberá manifestarlo á la Junta Directiva, la que, cobrando previamente su importe y tomando de ello la correspondiente nota, retirará el rótulo que en dicho artículo se menciona.

Los objetos vendidos, no podrán ser retirados hasta después de finada la Exposición, sin el previo permiso de la Junta.

Art. 18. Para el ensayo de los instrumentos ó máquinas agrícolas que la Junta Directiva creyese oportuno experimentar á instancias de sus respectivos dueños, se dispondrá un campo de experiencias, con las condiciones necesarias al efecto.

Art. 19. Los expositores tendrán entrada en la Exposición cuantas veces quisieren visitarla, sujetándose á las reglas que dicte la Junta.

Art. 20. Los expositores podrán tener dependientes ó representantes, aceptados por la Junta, para cuidar de los objetos expuestos y dar á los concurrentes las explicaciones necesarias; pero siempre sujetándose á las prescripciones de la Junta Directiva.

Art. 21. A pesar de lo prescrito en

los artículos 19 y 20, la Junta podrá negar la entrada á que aquellos se refiere, cuando los objetos presentados no reunan, á juicio de la misma, las condiciones necesarias.

Art. 22. La Junta Directiva, de acuerdo con las Autoridades, adoptará todas las precauciones posibles para impedir incendios y proteger la propiedad dentro de la Exposición; pero no responde de las pérdidas ó perjuicios que contra su voluntad y á pesar de su diligencia, experimentasen los expositores.

Los expositores podrán asegurar de incendios sus productos en la forma que crean conveniente.

Art. 23. Terminada la Exposición, los expositores ó sus encargados, recogerán los objetos expuestos, mediante la devolución del recibo talonario de que se trata en el art. 15, ó bien recibirán en dinero el importe de aquellos que hubieren sido vendidos en la forma prevenida en el art. 17.

Art. 24. Si pasados 15 días después de terminada la Exposición, no hubieren sido recogidos los objetos por sus respectivos dueños ó encargados, la Junta Directiva los retirará ó almacenará de cuenta y riesgo de sus dueños.

Treinta días después, procederá á la venta en pública subasta, reservando por espacio de un año el producto de la venta.

Pasado este último plazo, quedará en beneficio de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.

Art. 25. Durante el periodo en que permanezca abierta la Exposición, no podrá sacarse copia ni dibujo alguno, de los objetos expuestos, sin permiso escrito y firmado por el dueño expnente y de la Junta Directiva.

Art. 26. Un Jurado, compuesto de sesenta individuos elegidos entre las notabilidades científicas, artísticas é industriales del país, y presidido por la Sección de Gobierno de la Junta Directiva, que formará también parte de aquél, hará la calificación de los objetos.

Este Jurado será elegido por la Junta Directiva, y por doble número de expositores domiciliados ó residentes accidentalmente en la capital, sacados á suerte.

La elección se verificará el día 15 de Agosto y los expositores que deseen entrar en suerte, lo avisarán con la antelación debida, pasando nota de su habitación á la Secretaría de la Junta, establecida en la calle de Blancas, número 4, entresuelo.

Art. 27. Los premios consistirán en diplomas de honor y medallas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

También podrán concederse recompensas á los operarios de reconocido mérito, cuyos nombres hayan sido indicados por el expositor en la hoja de inscripción.

Art. 28. Un catálogo que se publicará con la debida oportunidad, dará á conocer los nombres de los expositores, los objetos presentados, y asimismo, los premios que aquellos hubiesen obtenido.

Art. 29. Un Reglamento interior fijará las reglas que deberán observar-

se dentro del recinto de la Exposición. Art. 30. Los expositores se someterán á todas las disposiciones que dicte la Junta Directiva, para el buen orden del Certamen.

Zaragoza 20 de Mayo de 1886. — El Presidente, Desiderio de la Escosura. — El Secretario general, Modesto Torres y Cervelló.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2.790.

Circular.

Por acuerdo de la Comisión provincial se anuncia en licitación pública el servicio de impresión de los libros Borradores, Auxiliares y Balances que son indispensables para llevar á efecto la unificación de la Contabilidad municipal y se detallan al final de esta circular, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo último, cuyo acto se verificará precisamente el 21 de este mes en el despacho de dicha Corporación y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La total impresión de libros Borradores, Auxiliares y Balances arroja un total de 25.760 folios, que, valuados á 10 céntimos de peseta, suman como tipo para la subasta la cantidad de 2.576 pesetas, cuyo 5 por 100 consignará cada uno de los licitadores en la Depositaria provincial antes de tomar parte en el acto, elevándolo al 10 por 100 el que remate el servicio tan luego como se haga la adjudicación. A los demás licitadores se les devolverá el depósito en el día de la subasta.

2.ª Las impresiones han de hacerse en papel de hilo superior, tamaño común y rayado y se ajustarán en un todo á los modelos que para los Ayuntamientos publica la Gaceta de Madrid de 8 del actual, bajo los números 1, 2, 3 y 5, de los cuales hay un ejemplar de manifiesto en la Contaduría de la Excelentísima Diputación.

3.ª Este servicio ha de quedar terminado y entregado en la Contaduría de fondos provinciales lo más tarde el 29 del presente mes; advirtiéndose que los libros Borradores y Auxiliares han de presentarse encuadernados, forrados y foliados, sin que por ello pueda reclamarse cantidad alguna sobre el tipo del remate.

4.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados y éstos contendrán precisamente una proposición redactada según el adjunto modelo, resguardado de la Caja provincial, que acredite la consignación del depósito y cédula personal del interesado.

5.ª El remate se declarará á favor de la proposición más económica en precio para los fondos de la provincia, y si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitación verbal entre los interesados por término de 10 minutos, trascurrido el cual sin que ninguno mejore su proposición ó todos lo hagan igualmente, se hará la adjudicación en favor del licitador cuyo pliego tenga el número más bajo.

6.ª El pago del importe del remate se realizará á los 15 días de cumplimen-

tado el servicio, y en otro caso, el rematante tendrá derecho á exigir de la Diputación un 5 por 100 anual de demora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta del referido servicio.

Córdoba 10 de Junio de 1886. — El Gobernador Presidente, Manuel Benayas Fortocarrero.

MODELOS	Número de libros.	Folios.	Número de libros.	Folios.	TOTAL
1.º	1	100	14	de 50	2.225
2.º	1	100	14	50	2.225
3.º (pagos)	10	25	57	25	2.225
3.º (ingresos)	10	25	57	25	2.225
3.º (pagos)	12	25	684	10	8.050
3.º (balances)	"	"	168	15	9.660
TOTAL	"	"	"	"	3.600
					25.760

MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe, vecino de..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal núm. ..., enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, para contratar el servicio de impresiones relativo á la unificación de la Contabilidad municipal, se obliga á prestar dicho servicio por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (por letra), á cuyo efecto y para la validez de esta proposición, se une el resguardo respectivo al depósito y la cédula personal, según está prevenido.

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Carcabuey.

Núm. 2.803.

D. Antonio Ramón Benítez Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuesto como ingreso en el presupuesto ordinario del inmediato ejercicio económico de 1886 á 87, el arbitrio sobre asiento de puestos en la plaza ó mercado y vía pública, se anuncia su arriendo en dos su-

bastas públicas, bajo el tipo de 700 pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría Capitular, las cuales se celebrarán por el sistema de pujas á la llana en estas Casas Consistoriales, siendo la primera el día 17 de Junio actual, de once á doce de la mañana, y en ella se admitirán solamente proposiciones que cubran el tipo, y la segunda el día 25 del propio mes, á la indicada hora, para la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad en que hubiere quedado en la anterior, y adjudicación del remate al mejor postor; advirtiéndose, que de no resultar licitador en la primera subasta, se tendrá la segunda como primera, y se abrirá uestamente el acto de doce á una de la tarde para la referida mejora y su terminación en forma legal.

Y para inteligencia de los que deseen interesarse en la licitación, se publica y fija el presente en Carcabuey á 10 de Junio de 1886. — Antonio Ramón Benítez. — Por mandado de dicho señor, Enlógio García, Secretario.

Bélmez.

Núm. 2.812.

D. Lucas Narváez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento y asociados que previene el artículo 223 del Reglamento, se ha acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos y recargos legalmente establecidos sobre las especies tarifadas que se consuman en esta población y su término durante los dos años económicos de 1886-87 y 1887 á 88, bajo el tipo de 61.636 pesetas y 26 céntimos para cada uno de dichos años y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

En su virtud se anuncia al público por medio del presente para que todos los que deseen interesarse en la licitación concurren á esta Casa Capitular el día 24 del corriente mes, y hora de doce á una de la tarde, en que tendrá lugar el referido acto.

Bélmez 12 de Junio de 1886. — Lucas Narváez.

Cañete de las Torres.

Núm. 2.801.

D. Francisco Manrique Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos, pueden hacer las reclamaciones que á bien tengan, sobre la aplicación del tanto por ciento.

Cañete de las Torres 9 de Junio de 1886. — Francisco Manrique. — Rafael Huertas, Secretario.

Villaviciosa.

Núm. 2.784.

D. Miguel Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que resultando vacante la plaza de Cirujano ministrante, dotada con 365 pesetas anuales y obligación de asistir a 300 familias pobres, y debiendo proveerse por concurso con sujeción a las prescripciones del Reglamento de 24 de Octubre de 1873 y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, se anuncia al público para que los Profesores que aspiren a su desempeño presenten en esta Alcaldía las correspondientes solicitudes, acompañadas de copias de sus títulos académicos certificadas y visadas por los señores Secretarios y Alcaldes de sus respectivos domicilios antes del 29 del actual, en cuyo día ha de ocuparse de su nombramiento el Cuerpo municipal para que el agraciado pueda dar principio a su cometido desde 1.º de Julio próximo.

Y para conocimiento de los Profesores que aspiren al desempeño de las indicadas plazas se publica el presente en Villaviciosa a 7 de Junio de 1886.—Miguel Muñoz.

Núm. 2.769.

D. Miguel Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Resultando vacantes dos plazas de Médicos municipales de esta villa, dotadas con 875 pesetas anuales cada una y obligación de asistir a 150 familias pobres, y debiendo proveerse por concurso con sujeción a las prescripciones del Reglamento de 24 de Octubre de 1873 y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, se anuncia al público para que los Profesores que aspiren a su desempeño presenten en esta Alcaldía las correspondientes solicitudes, acompañadas de copias de sus títulos académicos certificadas y visadas por los Srs. Secretarios y Alcaldes de sus respectivos domicilios antes del 29 del actual, en cuyo día ha de ocuparse de su nombramiento el Cuerpo municipal para que los agraciados puedan dar principio a su cometido desde el 1.º de Julio próximo.

Y para conocimiento de los Profesores que aspiren al desempeño de las indicadas plazas se publica el presente en Villaviciosa a 7 Junio de 1886.—Miguel Muñoz.

Pedro Abad.

Núm. 2.823.

Don Francisco de Porras Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que concluido en borrador el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ochodías, contados desde la fecha, en los cuales podrán los

contribuyentes en él inscritos, examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Pedro Abad 11 de Junio de 1886.—Francisco de Porras Pérez.—José María da Castro, Secretario.

Puente Genil.

Núm. 2.781.

ANUNCIO

D. Manuel María Melgar y Fadilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que el día 21 del corriente mes, de doce a una de la tarde, se celebrará en estas Casas Capitulares el arriendo en pública subasta de los arbitrios establecidos sobre pasaje por el puente, ocupación de la vía pública y uso voluntario de peses ó romanas por los tipos y condiciones que aparecen en los respectivos expedientes.

Puente Genil 8 de Junio de 1886.—Manuel María Melgar.

Espejo.

Núm. 2.825.

D. Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término de 10 días, para que las personas en él comprendidas, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean justas.

Y para conocimiento del vecindario, se publica y fija el presente en Espejo a 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Gracia.—El Secretario, Juan Pineda Ramírez.

Fuente Obejuna.

Núm. 2.827.

D. Tomás Rivera Infante, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento y extraordinaria del mismo y Junta de asociados celebradas en 25 de Abril último y 8 del corriente, se acordó por unanimidad, solicitar la autorización competente para obtener el capital, que procede de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, existe en la Caja general de Depósitos, y habiéndose instruido el oportuno expediente de utilidad y necesidad, justificativo de la inversión que habrá de darse á referido capital, se hace público por medio del presente, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial, puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Dado en Fuente Obejuna á 10 de Junio de 1886.—Tomás Rivera Infante.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.806.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de la fecha de 1886.

DÍAS	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de nacimientos
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1.º	1	"	1	"	"	"	1
2.º	1	"	1	"	"	"	1
3.º	1	1	2	"	"	"	2
4.º	"	"	1	"	"	"	1
5.º	1	"	1	"	"	"	1
6.º	"	"	"	"	"	"	"
7.º	2	1	3	"	2	2	5
8.º	"	"	"	"	1	1	1
9.º	2	"	2	1	"	1	3
10.º	"	"	1	"	"	"	1
00.º	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL	9	3	12	1	3	4	16

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de la fecha de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	VARONES				HEMBRAS				TOTAL de defunciones.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1.º	2	"	"	2	"	"	"	"	2
2.º	"	1	"	1	1	"	"	1	2
3.º	1	"	"	1	"	"	"	"	1
4.º	"	"	"	"	2	"	1	3	3
5.º	"	"	1	1	1	"	"	1	2
6.º	3	"	"	3	1	"	"	1	4
7.º	"	"	1	1	1	"	2	3	4
8.º	"	1	"	1	"	"	"	"	1
9.º	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º	2	"	"	2	1	"	"	1	3
00.º	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL	8	2	2	12	7	"	3	10	22

Córdoba 10 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Rafael García Ramírez

Núm. 2.815.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de instrucción de este distrito.

Por el presente se saca á pública subasta para su venta una escopeta de sistema antiguo, procedente de la causa instruida en este Juzgado contra Antonio Segura Ruiz y otro, por desacato, apreciada en la suma de 3 pesetas; cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle José Rey, núm. 2, á las diez de su mañana del día 26 de los corrientes, en cuyo acto no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

Dado en Córdoba á 11 de Junio de 1886.—Manuel S. Belmonte.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Borzón (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto. Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.